

zonas de la plantilla provincial, las prescripciones contenidas en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo del mismo año) y lo que a la indiferenciación de sexos en los Inspectores preceptúa la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se distribuye el crédito de cuatro millones de pesetas para servicios de transportes en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria a Escuelas mal comunicadas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito de 4.000.000 de pesetas, consignado en el epígrafe 132-347, subconcepto tercero, para servicios de transporte en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria a Escuelas mal comunicadas; y

Resultando que en los vigentes presupuestos del Estado para el bienio 1960-61 figura con el epígrafe 132-347, subconcepto tercero, un crédito de 4.000.000 de pesetas para los servicios de transporte en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria a Escuelas mal comunicadas, el cual es menester distribuir para que se pueda aplicar a los fines concretos para lo que ha sido arbitrado, toda vez que de dicho expediente ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento con fecha 16 de febrero pasado e intervenido con el «conforme» de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de marzo actual;

Vista la Ley de Presupuestos;

Considerando que el crédito de que se ha hecho mención ha sido presupuestado, con independencia de las cantidades ordinarias que perciben los Inspectores por dietas y gastos de locomoción, para atender servicios de transportes, en desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Escuelas mal comunicadas por lo que es procedente distribuir el mismo, no en función al número de Inspectores existentes en las plantillas provinciales, sino a la inexistencia de comunicaciones eficaces en las distintas provincias españolas, así como a la extensión y condiciones topográficas de las mismas, debiéndose adoptar los extremos oportunos para que sin perjuicio de la debida ejecución de los mismos a que dicho crédito se destina su inversión se efectúe con las debidas garantías.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Distribuir el crédito de cuatro millones de pesetas consignado en el epígrafe 132-347, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento en la forma que se expresa:

	Pesetas
Alava	30.000
Albacete, Guipúzcoa, Huelva, Logroño, Las Palmas de Gran Canaria, a 40.000 pesetas cada una	200.000
Baleares, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Tenerife, Segovia y Valladolid, a 50.000 pesetas cada una.	400.000
Almería, Avila, Cádiz, Ciudad Real, Sorla, Tarragona, Teruel y Zamora, a 60.000 pesetas cada una	480.000
Córdoba, Jaén, Navarra, Salamanca y Vizcaya, a pesetas 70.000 cada una	350.000
Cáceres, Guadalajara, Huesca y Lérida, a 75.000 pesetas cada una	300.000
Alicante, Burgos, Granada, Málaga, Murcia, Santander, Sevilla, Toledo y Zaragoza, a 80.000 pesetas cada una	720.000
Badajoz, a 85.000 pesetas	85.000
Lugo, Orense y Pontevedra, a 90.000 pesetas cada una.	270.000
La Coruña y León, a 120.000 pesetas cada una	240.000
Valencia	150.000
Madrid, Barcelona y Oviedo, a 175.000 pesetas cada una	525.000
Suma parcial	3.750.000

	Pesetas
Para los servicios que se ordenen con la misma finalidad por la Dirección General de Enseñanza Primaria	250.000
Suma total	4.000.000

Segundo.—Los desplazamientos con cargo al crédito de cuatro millones de pesetas realizados por los Inspectores de Enseñanza Primaria únicamente podrán ser dispuestos por los Inspectores-Jefes provinciales o por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Tercero.—Las cantidades se librarán en la forma reglamentaria a nombre de los Inspectores-Jefes de las provincias respectivas, y al del Habilitado general del Ministerio la de 250.000 pesetas, destinada a atender las disposiciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Cuarto.—La justificación de las cantidades se realizarán mediante cuenta «a justificar» aportando facturas del Parque Móvil de los Ministerios Civiles o recibo de cualquier automóvil de servicio público, siempre que el importe de este último por kilómetro no exceda de la tarifa señalada en el Parque Móvil de los Ministerios. Los Inspectores que dispongan de automóvil de su propiedad podrán realizar en el mismo los servicios encomendados justificando los gastos mediante declaraciones juradas visadas por el Inspector-Jefe provincial y en las que se valoren los kilómetros recorridos en el importe de 2,75 pesetas por kilómetro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se rectifica la de 2 de abril, que anunciaba subasta de las obras de un reactor experimental, tipo «Argonaut», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de los corrientes se inserta el anuncio de la subasta de las obras para construcción de un edificio destinado a un reactor experimental, tipo «Argonaut», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao. Se indica que el plazo de admisión de proposiciones termina el 13 de mayo próximo, con lo que no se cumpliría el plazo legal que al efecto señala el artículo 50 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, deberá entenderse que el período de presentación de proposiciones y documentación complementaria finalizará el 17 de mayo próximo, a la una de la tarde.

Madrid, 22 de abril de 1961.—El Subsecretario.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso convocado por Orden de 1 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 14) para la adquisición de mobiliario escolar, con destino a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 14), que convocó concurso para la adquisición de mobiliario escolar, se constituyó la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar para su resolución, previa apertura de pliegos ante el Notario designado por el ilustre Colegio de Madrid en sesión de 25 del actual, en la que no se formularon reclamaciones.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó nota del gasto por cuantía de 12.000.000 de pesetas por acuerdo de 13 de febrero con cargo al número 311-347, subconcepto segundo del presupuesto, y que por la Intervención General de la Administración del Estado se fiscalizó el mismo;

Examinados los dictámenes de la Asesoría Jurídica del Departamento y de la Delegación de Arquitectos designada, y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria.

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, acordó, a la vista de la una-

nimidad manifestada en la Comisión, adjudicar el concurso con carácter provisional, en la forma siguiente:

Lote primero.—Pupitres bipersonales para niños de trece años: a «Apellániz, Sociedad Anónima», de Vitoria, que ofrece 1.662 unidades al precio unitario de 722 pesetas, por un total de pesetas 1.199.964.

Lote segundo.—Pupitres bipersonales para niños de trece años: a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), que ofrece 1.687 unidades a 711 pesetas unidad, por un total de pesetas 1.199.457.

Lote tercero.—Pupitres bipersonales para niños de nueve años: a «Apellániz, Sociedad Anónima», de Vitoria, que ofrece 1.739 unidades a 690 pesetas, por un total de 1.199.916 pesetas.

Lote cuarto.—Pupitres bipersonales para niños de nueve años: a «Apellániz, Sociedad Anónima», de Vitoria, que ofrece 1.739 unidades a 690 pesetas, por un total de 1.199.910 pesetas.

Lote quinto.—Mesas bipersonales con sus sillas, para niños de trece años: a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), que ofrece 1.715 unidades a 758 pesetas, por un total de pesetas 1.299.970.

Lote sexto.—Mesas bipersonales, con sus sillas, para niños de trece años: a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 1.719 unidades a 756 pesetas, por un total de 1.299.564 pesetas.

Lote séptimo.—Mesas bipersonales, con sus sillas, para niños de nueve años: a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 1.790 unidades a 726 pesetas, por un total de 1.299.540 pesetas.

Lote octavo.—Mesas bipersonales, con sus sillas, para niños de nueve años, a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), que ofrece 1.785 unidades, a 728 pesetas, por un total de pesetas 1.299.480.

Lote noveno.—Mesas de Profesor, con sillón: a «Apellániz, Sociedad Anónima», de Vitoria, que ofrece 579 unidades, a 1.725 pesetas, por un total de 998.775 pesetas.

Lote décimo.—Armaríos escolares: a don Ernesto Nesofsky Gigante, de Madrid, que ofrece 606 unidades, a 1.648 pesetas, por un total de 998.688 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, previa la constitución de la fianza prevista en el número octavo de la Orden de convocatoria, presentándose los resguardos en la Sección de Creación de Escuelas, sin cuyo requisito quedará nula y sin efecto, con pérdida de la fianza provisional. Al presentarlos retirarán, en su caso, una nota con las instrucciones para la fabricación, formulada por los Arquitectos, cuyo copia devolverán firmada. Un ejemplar se entregará a quienes efectúen en su día la recepción.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1961.—El Director general, J. Tena.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que anunciaba su-
basta de las obras de construcción de escuela y vivien-
da para Maestro en Los Chopos, Ayuntamiento de Cas-
tillo de Locubín (Jaén).*

Observado un error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 24 de marzo de 1961, página 4568, segunda columna, se rectifica como sigue:

En el párrafo quinto, donde dice: «El Ayuntamiento contribuye con prestación personal por 77.279,60 pesetas», debe decir: «El Ayuntamiento contribuye con prestación personal por pesetas 7.279,60».

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cristalería Española, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de febrero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo

interpuesto contra este Departamento por «Cristalería Española, S. A.», sobre liquidación de cuotas de seguros sociales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso entablado por «Cristalería Española, S. A.», anulando y dejando sin efecto la Orden del Ministerio de Trabajo de dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, por no estar extendida en forma a Derecho y declarando que únicamente deberán ser computadas para las liquidaciones de cuotas de seguros sociales las horas extraordinarias trabajadas hasta tanto su importe alcance el quince por ciento del salario base contratado, devengados por cada día, por los trabajadores que causen la obligación de pago y tengan salario diario; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—José M.^a Cordero.—Ignacio M.^a Sáenz de Tejada.—Manuel Docavos.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emiliano Forcén Cavito.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 4 de marzo del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emiliano Forcén Cavito sobre liquidaciones de cuotas de seguros sociales y mutualismo laboral,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración del recurso que desestimamos, interpuesto por don Emiliano Forcén Cavito, contra resolución del Ministerio de Trabajo de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que denegó la impugnación de la dictada por la Dirección General de Previsión el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en expediente de liquidación de cuotas de seguros sociales y mutualismo laboral; resoluciones que quedan subsistentes; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—Luis Cortes.—José Arias.—Ignacio S. de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se autoriza a la empresa Real Compañía Asturiana de Minas la instalación de una línea eléctrica para suministro de energía a las minas de Ativa (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Empresa Real Compañía Asturiana de Minas, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 30.000 voltios, de 15.567 metros de longitud, que, partiendo de la subestación de